



Para despachos de oficio dos mrs.

de quillaca del pnd de
de quillaca del pnd de
de quillaca del pnd de

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISGIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.**

130

Yo el Rey de Castilla
 de Leon de aragon de las islas de sevilla
 de portugal de nauarra de granada de toledo
 de batenia de palencia de mallorca de sevilla
 de cerdeña de cordova de corcega de murcia
 de jaen de sines de biscaya y de melina de nuestro
 consejo de raud de guayantamiento de la ciudad
 de murcia laud que el Rey don marcelino de sa
 via y su mayordomo de la nuestra audiencia
 de chancilleria de la ciudad de granada que por su
 en el partido de carauaca ciudad de por un
 dia horden de los socos de cera dicha ciudad
 y de la de castaxena y sus contornos en el
 contaxo de peste que se padecia en ellas
 y a otras cosas no lantei a nuestro servicio
 por no aver puentado la falta que en dicha
 ciudad ay de mantonimientos por no aver
 seco xido trigo en ella y su comarca este
 presentcaño = y que tendria alguna libras
 de trigo a pinto no manda de las tercias y de
 comendas y de lo que ubiese en dichas cosas
 de en el obispado por que la comarca de se
 año en la ciudad de borca a dia si de cor
 siderable = y por que no lo podria de hacer
 si nlicencia nuestra nos perdio y superio
 que sobre ello mandamos determinar
 lo que conbiniese y luto por lo de nuestro
 conr. si acordado que debiamos mandar
 dar esta nuestra carta para los en la dicha
 racon y nos tubimos lo por bien = por lo
 qual os mandamos licencia y facultad
 para que para la provision y abastecido de
 dicha ciudad sus vecinos y placas y podais
 tomar y tomar por el dicho lateroia por el
 de pan de las dichas tercias y en comendas
 de cera dicha ciudad y su Reynado y de la comarca

Handwritten scribbles or initials in the bottom left corner.

